



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



## ORDENANZA N° 018 -2020-MDC

Catacaos, 21 de Diciembre de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 037-2020, de la fecha 18 de Diciembre de 2020;

**VISTO:**

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 18 de Diciembre de 2020, , el Dictamen de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones y Operación Técnica Internacional de la Municipalidad Distrital de Catacaos, respecto de Ordenanza Municipal que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2021; y con los Informes competentes de las áreas: Informe N° 327-2020/MDC.GR.SGAT, de fecha 17 de noviembre del año 2020, emitido por Sub Gerencia De Administración Tributaria; Informe N° 192-2020/MDC.GR, de fecha 18 de noviembre del 2020, emitido por Gerencia de Rentas; Informe N° 598-2020-MDC-GAJ, de fecha 10 de diciembre del 2020, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, Con Dictamen N° 17-2020-MDC-CEPCIYCTI, de fecha 16 de diciembre del 2020, de la Comisión de Economía Y Presupuesto de éste distrital y de conformidad con las prerrogativas establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y Reglamento Interior del Concejo;

Ha dado la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2021**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga potestad tributaria.





# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953 en su Norma IV establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Concejo Distrital ejerce su función normativa fundamentalmente a través de Ordenanzas que tienen rangos de Ley, según lo dispuesto por el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, del mismo modo el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Recibo de Pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, existe la necesidad de establecer los montos que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2021, que reflejen los resultados del costo individual informado por la Sub. Gerencia de Administración Tributaria.

Que, a fin de determinar el referido Derecho es indispensable el aprobar los cuadros de Estructura de costos del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2021, incluida su distribución a domicilio; así como la estimación de los ingresos por la prestación de dicho servicio a fin de establecer el monto que les corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto, en este caso el Costo del Derecho de Emisión Mecanizada asciende a la suma **de S/. 61,254.24 (SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 24/100 soles)**, el monto asignado para la adquisición del formato pre impreso de **15,000 contribuyentes**, se ha determinado el importe de **S/. 4.10 SOLES**.





# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



## COSTOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA IMPUESTO PREDIAL 2021

TOTAL CONTRIBUYENTES	COSTO POR PREDIO	COSTO TOTAL
15,000	S/4.10	S/61,254.24
TOTAL		S/61,254.24

Y por predio adicional el costo de **S/. 1.00 céntimos**. Los ingresos estimados se grafican:

CONTRIBUY ENT.	COSTO FORMATO	COSTO TOTAL	PREDIOS ADICIONALES	COSTO UNIT. POR PREDIO ADICIONAL	INGRESO	TOTAL
15,000	S/. 4.10	S/. 61,254.24	1000	S/. 1.00	S/. 1,000.00	S/. 62,254.24

Estando a lo expuesto y, de conformidad con lo establecido por los artículos 9º numerales 8) y 9), 38º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por Unanimidad lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2021

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el pago por concepto de derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de Determinación del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR** el monto de **S/.4.10** Soles (Cuatro con 10/100 Soles), que deberán abonar los contribuyentes por el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021, en la jurisdicción del Distrito de Catacaos. Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.





# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR** que por cada predio adicional se abonará el importe de **S/. 1.00 (Uno con 00/100 SOLES)**

El monto del derecho se cancelará en forma fraccionada en cuatro cuotas conjuntamente con la del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2021.

**ARTÍCULO CUARTO: APROBAR** el Informe Técnico que comprende la Estructura de Costos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2021.

**ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZA** la publicación y difusión de esta Ordenanza, en estricta observancia a lo prescrito en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2021, previa publicación en el diario de mayor circulación de la Región; así mismo será publicada en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Catacaos [www.municatacaos.gob.pe](http://www.municatacaos.gob.pe) en el link de Tributos Municipales.

**ARTICULO SÉPTIMO°:** Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Rentas, Sub. Gerencia de Administración Tributaria, Sub. Gerencia de Tecnología de la Información, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub. Gerencia de Imagen Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



José Luis M. Muñoz Vera  
ALCALDE

